

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Y UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de junio de 1996, **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Puertos (ANP), representada por el Presidente del Directorio Sr. Ruben Díaz Burci, asistido por el Dr. Carlos Rompani por la Secretaría General y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representada por el Sr. Rector Ing. Guím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Ing. Rafael Guarga convienen celebrar el presente convenio referente a la realización de pasantías en la A.N.P. de estudiantes de dicha Facultad de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

1. A los efectos de este convenio, se entiende por pasantía la práctica profesional rentada con valor curricular que habrán de cumplir los estudiantes de la Facultad de Ingeniería.
2. El número de pasantías que concederá cada año la A.N.P. no excederá de seis.
3. La A.N.P. se hará cargo de la retribución correspondiente a cada pasante, la cual se fija, por todo concepto, en tres salarios y medio mínimos mensuales por seis horas diarias de labor de lunes a viernes. La dedicación horaria podrá modificarse de acuerdo entre el pasante y la A.N.P., variando proporcionalmente la remuneración mensual.
4. En caso de faltas por enfermedad, las mismas se descontarán de la retribución a percibir.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

5. La duración máxima e improrrogable de cada pasantía será de un año no implicando de manera alguna el ingreso a la función pública.
6. La Facultad de Ingeniería hará llegar a la Administración, una lista de aspirantes a obtener las mencionadas pasantías. Para su inclusión en la misma, el estudiante propuesto deberá estar cursando uno de los últimos dos años de su respectiva especialidad, preferentemente sin asignaturas pendientes de aprobación de los cursos anteriores.
7. El estudiante al que se haya concedido una pasantía no podrá ser postulado nuevamente.
8. Junto a la lista se deberá agregar el curriculum vitae, la especialización y todos los datos formales del estudiante.
9. La A.N.P. se reserva el derecho de seleccionar entre los aspirantes, aquellos que, a juicio de su Directorio, se consideren más adecuados para el cumplimiento de las funciones que se entienda conveniente asignarles, sin que esto implique valoración especial de los postulantes, ni en consecuencia, pueda dar lugar a reclamos de cualquier tipo.
10. Los estudiantes que realicen pasantías en la A.N.P., al finalizar las mismas, presentaran un trabajo de campo, con temas elegidos por la A.N.P., la que se reserva los derechos de uso, publicación, etc.
11. En casos de falta de asiduidad, de disciplina u otras causas que lo ameriten, la A.N.P. podrá cancelar la pasantía de determinados estudiantes, informando a la Facultad de Ingeniería de las causas fundamentadas de tal resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

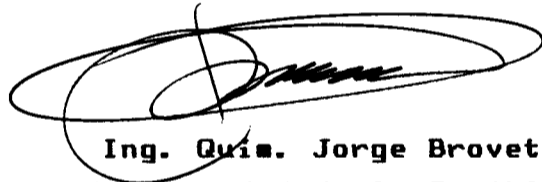
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

12. Luego de transcurridos 6 meses desde el comienzo de la pasantía de un estudiante y al finalizar la misma, la A.N.P. hará llegar a la Facultad de Ingeniería un informe de los jefes a cuyo cargo cumplió funciones el estudiante, dejando constancia de los puntos más relevantes de su actuación.
13. La A.N.P. contratará seguros que cubran a los pasantes de los riesgos que puedan suscitarse por accidentes de trabajo.


Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados



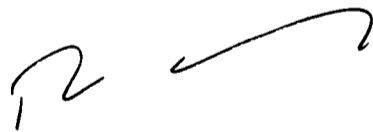
Sr. Ruben Díaz Burci
Administración Nacional
de Puertos



Ing. Quím. Jorge Brovotto
Universidad de la República



Dr. Carlos Rompani
Secretaría General



Ing. Rafael Guarga
Facultad de Ingeniería

